

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R154REC/, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueba convocatoria de becas y ayudas al estudio de la Universidad correspondientes al curso 2019-2020

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas”.

La convocatoria de becas y ayudas de la Universidad de Cádiz tiene actualmente dos objetivos:

1. Complementar la ayuda que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ofrece al alumnado en su Convocatoria General.
2. Apoyar a alumnos que, no cumpliendo los requisitos para obtener beca en la Convocatoria del Ministerio de Educación, por su rendimiento académico o sus circunstancias económicas familiares son especialmente merecedores de recibir ayuda de la institución universitaria.

A la hora de abordar estos objetivos, a comienzo de curso detectamos dos colectivos diferentes:

1. Alumnado que ha solicitado beca en la Convocatoria General del MEFP.
2. Alumnado que no ha participado en esa Convocatoria.

Las solicitudes del primer colectivo están supeditadas a la tramitación de la Convocatoria del MEFP, por cuanto no pueden otorgarse ayudas de la Convocatoria de la Universidad hasta que no se conozcan las becas o ayudas que propone el Ministerio para cada alumno.

Respecto del segundo colectivo, por el contrario, la solicitud de beca puede ser tramitada desde el principio sin verse influida por el estado de tramitación de otros procesos administrativos.

Con la finalidad de adelantar en lo posible el momento de abono de las ayudas, se establece la posibilidad de abonar las ayudas de Matrícula, Desplazamiento y Rendimiento Académico a partir de la publicación de las resoluciones provisionales.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos de la Universidad de Cádiz con escasos recursos económicos o que hayan acreditado alto rendimiento académico que durante el curso académico 2019-2020 cursen estudios de grado o máster.

SEGUNDO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 8 al 31 de enero de 2020.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO (Resolución
UCA/R84REC/2019, de 29 de julio).

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze.

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Destinatarios

Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2019-2020 en estudios de grado o máster oficial, con escasos recursos económicos y/o un elevado rendimiento académico.

Segunda. Financiación de la convocatoria.

El importe global de las becas concedidas, incluido el destinado a la matrícula, no podrá superar la cantidad establecida en el presupuesto de la Universidad de Cádiz a tal fin. En caso de que las ayudas a conceder fueran superiores a la cantidad presupuestada, se reducirán en el mismo porcentaje hasta ajustarlas al presupuesto.

Tercera. Clases y cuantías de las ayudas

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

1. Matrícula

En aplicación del artículo 4.1.e) del RD 951/2018, el componente de matrícula sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2019-2020. En ningún caso, la cuantía final podrá sobrepasar el importe real abonado por el alumno, una vez realizadas las posibles deducciones (bonificación Junta de Andalucía, familia numerosa, minusvalía, matrículas de honor, etc.).

2. Desplazamiento

La ayuda de desplazamiento se adjudicará a aquellos estudiantes en función de la distancia existente entre la localidad donde se ubique su domicilio familiar y la del centro docente. A estos efectos, se podrá considerar como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

Se establecerán 5 niveles, según la distancia del domicilio familiar al centro de estudios:

- a) De 0 a 5 kilómetros: el importe será de 30€.
- b) De 6 a 10 kilómetros: el importe será de 50€.
- c) De 11 a 30 kilómetros: el importe será de 100€.
- d) De 31 a 50 kilómetros: el importe será de 200€.
- e) De 51 kilómetros en adelante: el importe será de 300€.

Las cuantías en los dos últimos casos (“d” y “e”) podrán incrementarse en el importe máximo (250€) si el solicitante acredita su residencia fuera del domicilio familiar. Sin embargo, en los casos de que la distancia existente sea de 31 a 50 kilómetros se ponderarán las dificultades de desplazamiento en transporte público, por lo que se deberá demostrar que, por causa de la insuficiencia de los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, es realmente necesario residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

En caso de alumnos con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65% se incrementará la ayuda de desplazamiento en un 50 %.

3. Material

El importe resultante una vez adjudicadas las ayudas de matrícula, desplazamiento y aprovechamiento académico se asignará a la cobertura de la cuantía para material, que será diferente en función de los requisitos académicos superados.

Para asignar estas ayudas se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Mat.} = \text{Cres} / ((1,5 \times \text{Sol.T1}) + (1,5 \times \text{Sol.MEFP}) + (1,25 \times \text{Sol.T2}) + (\text{Sol.T3}))$$

Siendo:

- ✓ Mat: Ayuda para material
- ✓ Cres: cuantía resultante de restar al total del presupuesto el importe de las ayudas adjudicadas para matrícula, residencia y rendimiento académico.
- ✓ Sol.T1: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más elevado.
- ✓ Sol.MEFP: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y han sido beneficiarios de únicamente la beca de matrícula en el MEFP.

- ✓ Sol.T2: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico intermedio.
- ✓ Sol.T3: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más bajo.

4. Rendimiento académico

- a) Con la finalidad de potenciar la excelencia en la Universidad de Cádiz mediante la captación de talentos entre los alumnos de grado y máster, los alumnos que hayan obtenido en el curso 2018-2019 un elevado rendimiento académico, podrán obtener una ayuda ligada a la excelencia académica entre 50 y 125€ con la siguiente distribución:

Nota media del estudiante	Cuantía en euros
Entre 8,00 y 8,49 puntos	50 euros
Entre 8,50 y 8,99 puntos	75 euros
Entre 9,00 y 9,49 puntos	100 euros
9,50 puntos o más	125 euros

- b) Para la adjudicación de esta ayuda a la nota media del estudiante se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las calificaciones procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.
- c) Para la adjudicación de esta ayuda no se tendrán en cuenta los requisitos económicos establecidos en estas bases y será compatible con cualquier otra ayuda de las establecidas en esta convocatoria.
- d) Será necesario que el estudiante haya estado matriculado en la Universidad de Cádiz en el curso 2018-2019 de un mínimo de 40 créditos.
- e) Asimismo, será requisito estar matriculado en el curso 2019-2020 en la Universidad de Cádiz en alguna de las enseñanzas señaladas en la base 1ª de esta convocatoria. En el caso de cambio de nivel de estudios, el curso matriculado en 2019-2020 deberá ser siempre superior al realizado en 2018-2019.
- f) Esta ayuda es incompatible con la ayuda del MEFP ligada a la excelencia en rendimiento académico

Cuarta. Distribución de las ayudas. Requisitos académicos

La distribución de las ayudas se hará en función de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

Para la concesión de cualquiera de las ayudas, salvo la de Rendimiento Académico, es imprescindible no superar ninguno de los umbrales de renta y/o patrimonio establecidos en la base 8ª, así como cumplir con los requisitos generales exigidos en la convocatoria.

1. TIPO 1: Para obtener las ayudas de Matrícula, Desplazamiento (con posibilidad de incremento) y Material (1,50) será necesario cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:

- ✓ Matrícula 2018-2019 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2018-2019 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	80%
Ciencias	60%
Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
Ciencias de la Salud	70%
Ingeniería	60%

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster. En el caso de enseñanzas técnicas la calificación obtenida se multiplicará por 1,17.
 - Máster que habilita o que sea condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: a partir de 6,40 puntos.
 - Másteres no habilitantes: a partir de 6,90 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2018-2019: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2018-2019 o último curso realizado: 90%

2. Tipo MEFP: Podrán obtener las ayudas de Desplazamiento y Material (1,50) los alumnos que únicamente hayan obtenido el componente de matrícula de la beca del MEFP o que hayan obtenido este componente, la cuantía variable mínima y, en su caso, la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico.

Estos alumnos, si cursan dobles titulaciones cuyo acceso no se realiza a través del Distrito Único Andalúz, también tendrán derecho a obtener la ayuda de Matrícula por el importe de los créditos matriculados por primera vez que no estén cubiertos por el MEFP ni por cualquier otra exención o bonificación.

En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 1º de grado:

- ✓ Matrícula en 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación en la prueba de acceso a la Universidad (sin fase específica): de 5,00 puntos a 6,49 puntos.

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:

- ✓ Matrícula 2018-2019 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2018-2019 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	90%
Ciencias	65%
Ciencias Sociales y Jurídicas	90%
Ciencias de la Salud	80%
Ingeniería	65%

3. TIPO 2: Podrán obtener también las ayudas de Matrícula, Desplazamiento (sin posibilidad de incremento) y Material (1,25) los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:

- ✓ Matrícula 2018-2019 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2018-2019 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	70%
Ciencias	50%
Ciencias Sociales y Jurídicas	70%
Ciencias de la Salud	60%
Ingeniería	50%

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster. En el caso de enseñanzas técnicas la calificación obtenida se multiplicará por 1,17.
 - Máster que habilita o que sea condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: de 6,21 puntos a 6,39 puntos.
 - Másteres no habilitantes: de 6,71 puntos a 6,89 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2018-2019: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2018-2019 o último curso realizado: 85%

4. TIPO 3: Para obtener la ayuda de Matrícula y Material (1,00) será necesario cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado:

- ✓ Matrícula 2018-2019 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 24 créditos
- ✓ % créditos superados 2018-2019 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	60%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	60%
Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería	40%

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado a tiempo parcial:

- ✓ Matrícula 2018-2019 o último curso realizado: entre 24 y 39 créditos
- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 24 créditos
- ✓ % créditos superados 2018-2019 o último curso realizado: 100%

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster. En el caso de enseñanzas técnicas la calificación obtenida se multiplicará por 1,17.
 - Máster que habilita o que sea condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: de 6,00 puntos a 6,20 puntos.
 - Másteres no habilitantes: de 6,50 puntos a 6,70 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2018-2019: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2019-2020: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2018-2019 o último curso realizado: 80%

5. TIPO 4: Podrá obtener la ayuda de Matrícula:

- ✓ El alumnado que cumpla los requisitos establecidos por el MEFP y no solicitara la beca en el plazo establecido para ello.
- ✓ Alumnos de grado matriculados de menos de 24 créditos en el curso 2019-2020,

- Si en 2018-2019 (o en el último curso realizado) matricularon como mínimo 40 créditos y superaron el siguiente porcentaje de créditos:

Rama de conocimiento	% créditos
Arte y Humanidades	60%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	60%
Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería	40%

- Si en 2018-2019 (o en el último curso realizado) matricularon entre 24 y 39 créditos y superaron el 100% de los créditos matriculados.

Quinta. Requisitos generales

1. Para obtener alguna de las ayudas de la presente convocatoria, será preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. En el caso de los ciudadanos comunitarios pueden obtener la ayuda de matrícula en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles. Para la obtención de los demás componentes se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de solicitantes extranjeros no comunitarios, para obtener cualquier ayuda se requiere que estén en posesión del permiso de residencia (no es suficiente el permiso de estancia por estudios). Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2018.
- b) Estar matriculado en un centro de la Universidad de Cádiz.
- c) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.
- e) No haber obtenido beca MEFP en el curso 2019-2020, o haber sido beneficiario únicamente de la ayuda de matrícula o matrícula, cuantía variable mínima y ayuda fija

ligada a la excelencia en el rendimiento académico. Podrán optar a la ayuda por Rendimiento Académico todos los alumnos, salvo los becarios del MEFP que hayan obtenido ayuda ligada a la excelencia en rendimiento académico. Tampoco podrá disfrutar de beca el alumnado que haya obtenido ayuda de cualquier clase de cualquier otra entidad pública o privada para la misma finalidad.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, serán miembros computables de la familia: el padre, la madre (o tutores legales), el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 (o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad), las personas que se encuentre en alguna de las situaciones de acogimiento contempladas en la normativa vigente (debiendo acreditarse la misma), así como los abuelos del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio (con el certificado municipal correspondiente) en la misma fecha citada anteriormente. Para el citado cálculo se tomarán tanto los ingresos declarados como aquellos no declarados en la AEAT, debiendo ser acreditados estos últimos mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora.

3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil y edad, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio (en ambos casos referido a todo el año 2018). En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta ayuda, se podrán computar los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional. Se entenderá como medios económicos propios suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros, una vez deducidos los gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2018) considerada domicilio familiar. En el caso de estudiantes que formen una unidad familiar independiente no procederá la concesión del incremento en la cuantía de desplazamiento.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a 31 de diciembre de 2018, conviviera en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Sexta. Requisitos de carácter económico

1. Umbral de renta.

1.1. Se establecen a efectos de renta un único umbral, que será el siguiente:

Familias de 1 miembro:	8.008,00 euros
Familias de 2 miembros:	13.669,00 euros
Familias de 3 miembros:	18.554,00 euros
Familias de 4 miembros:	22.035,00 euros
Familias de 5 miembros:	24.628,00 euros
Familias de 6 miembros:	27.797,00 euros
Familias de 7 miembros:	31.436,00 euros
Familias de 8 miembros:	35.889,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.849,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

1.2. Para la obtención de beca podrá solicitarse acreditación fehaciente de que la unidad familiar cuenta con medios económicos suficientes. Se entenderá como medios económicos suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros por sustentador principal, una vez deducidos los posibles gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2018) considerada domicilio familiar.

1.3. Para el cálculo de la renta se tendrá también en cuenta cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2018. Estos ingresos deberán ser acreditados mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora (pensiones no contributivas, por alimentos, compensatoria, por invalidez, etc...)

2. Umbrales de patrimonio familiar.

2.1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007 y 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados de 2014 a 2018.
-

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado a) anterior.

c) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

d) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias inferiores a 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El valor de los elementos indicativos de patrimonio a que se refiere este apartado d) se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2018.

2.2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

2.3. También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

- a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

2.4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

2.5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

Séptima. Reglas de procedimiento

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>. Al cumplimentar la solicitud, ésta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

2. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días **8 y 31 de enero de 2020**, ambos incluidos.

No obstante, dado que para muchos alumnos esta convocatoria se encuentra condicionada por las ayudas que puedan obtener del MEFP, se habilita al Vicerrectorado de Estudiantes y Prácticas de Empresa a establecer un plazo adicional de presentación de solicitudes, que se sustanciaría en un momento en que la convocatoria del MEFP estuviera en un estado más avanzado de tramitación.

Este plazo adicional podría ser utilizado por cuantos alumnos no hubieran presentado solicitud de ayuda en el plazo establecido en el párrafo primero de este apartado.

3. La concesión de los componentes de beca de la Universidad de Cádiz será incompatible con cualquier otra ayuda recibida para ese mismo fin.

En ningún caso, la presentación de solicitud para estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.

4. Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Los alumnos con nacionalidad de algún estado miembro de la Unión europea y los extranjeros no comunitarios, además del NIE del

solicitante, presentarán los documentos identificativos de los demás miembros computables de su unidad familiar.

- b) Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN y el Código BIC/SWIFT de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.

5. En los siguientes casos deberá presentar la documentación que se señala en cada uno de ellos:

- a) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberá justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2018 con el certificado municipal correspondiente.
- b) Acreditación de cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2018, percibido por cualquier miembro computable de la unidad familiar.
- c) Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.
- d) Si el alumno pertenece a un centro adscrito, copia del resguardo de matrícula correspondiente al curso 2019-2020.
- e) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).
- f) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
 - 1) Copia del título de familia numerosa. Este documento debería estar en vigor a 31 de diciembre de 2018.
 - 2) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, a fecha 31 de diciembre de 2018.
 - 3) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que cursara estudios universitarios y residiera fuera del domicilio familiar durante el curso 2018-2019, debiendo también justificar dicha residencia documentalmente con el contrato correspondiente.
 - 4) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
- g) Certificado de empadronamiento colectivo si la situación de la unidad familiar se corresponde con los casos recogidos en el último párrafo del punto 4 de la base 5ª de esta convocatoria.

6. La no presentación junto con la solicitud de la documentación indicada en el punto 4 dará lugar a la denegación provisional de la solicitud, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 10 de esta misma base.

7. La presentación de la solicitud por parte del solicitante y, en caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda cualquier otra beca o ayuda de entidad pública o privada para la misma finalidad.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales de los miembros computables de la unidad familiar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato obrante en otras Entidades Públicas relevante a efectos de la resolución de su solicitud (Discapacidad, Familia Numerosa...).

8. Para el estudio y valoración de las incidencias que se produzcan en el proceso de tramitación de las solicitudes actuarán, como comisión encargada para proponer su resolución, los representantes de la Universidad de Cádiz en el órgano de selección de becarios determinado en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

9. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales – Becas de la Universidad de Cádiz. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado.

10. El Rector dará orden de publicar una o varias relaciones provisionales de ayudas concedidas y denegadas.

Si se publica más de una relación provisional, los alumnos se agruparán por colectivos, en atención al momento en que presentaron sus solicitudes o por el estado de tramitación de las mismas.

Estas relaciones podrán hacer referencia a todas o a parte de las ayudas solicitadas por los interesados.

La publicación se realizará en <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>.

Los interesados podrán presentar alegaciones respecto de las ayudas concedidas o denegadas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

Se podrá ordenar el pago de las ayudas de Matrícula, Desplazamiento o Rendimiento a partir de la publicación de las diferentes relaciones provisionales.

A la hora de determinar qué pagos se ordenan tras la publicación de una relación provisional, se tendrá en consideración especialmente a los alumnos que no han disfrutado durante el curso de ningún tipo de beca hasta el momento, así como la concurrencia de procedimientos administrativos que puedan afectar a la resolución provisional publicada.

11. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>, comunicándose dicha publicación a las Secretarías de los Centros. Una vez publicada la resolución definitiva, se procederá a abonar las ayudas concedidas y aún no abonadas.

12. El plazo para dictar resolución definitiva finaliza el 31 de Julio de 2020. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Imposibilidad de obtención de datos económicos y catastrales

En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deberá aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2018), así como documento en el que se acredite el valor catastral de las fincas urbanas y rústicas distintas a la vivienda habitual. En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la ayuda.

Novena. Verificación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedan obligados a:

- ✓ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula.
- ✓ Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.
- ✓ Comunicar a la entidad concedente la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a denegar la beca o a modificar la resolución de su concesión con obligación de devolución del importe indebidamente percibido. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Decima. Régimen de aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Undécima. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Duodécima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

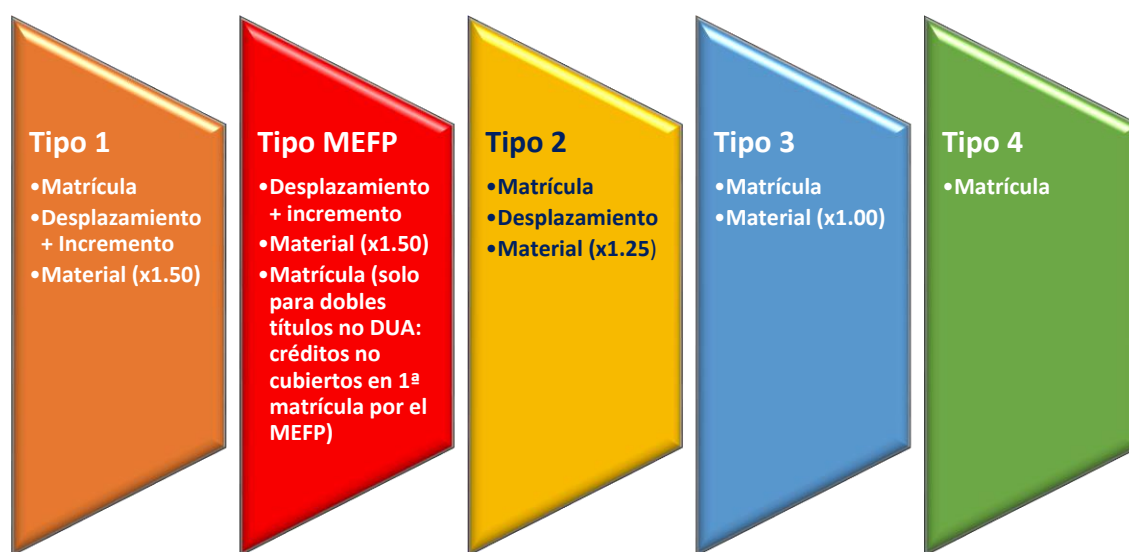
Decimotercera. Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Anexo I

Cuadro resumen de las ayudas

Alumnos con, al menos, 40 créditos matriculados en 2018-2019 y 2019-2020



Alumnos con menos de 40 créditos matriculados en 2018-2019 o en 2019-2020



Cuadro resumen de los requisitos académicos

Alumnos de Grado (1^{er} curso)

TIPO MEFP. Prueba de Acceso a la Universidad (sin fase específica): de 5,00 puntos a 6,49 puntos.

Alumnos de Grado (2^o curso y posteriores)

Rama	Tipo 1	Tipo MEFP	Tipo 2	Tipo 3 (3.1)	Tipo 3 (3.2)	Tipo 4 (4.1)	Tipo 4 (4.2)	Tipo 4 (4.3)
Arte y Humanidades	80%	90%	70%	60%	100%	90%	60%	100%
Ciencias	60%	65%	50%	40%	100%	65%	40%	100%
CC Sociales y Jurídicas	80%	90%	70%	60%	100%	90%	60%	100%
Ciencias de la Salud	70%	80%	60%	50%	100%	80%	50%	100%
Ingeniería	60%	65%	50%	40%	100%	65%	40%	100%

3.1: Matriculados de al menos 24 créditos en 2019-20 y más de 39 créditos en 2018-19

3.2: Matriculados de al menos 24 créditos en 2019-20 y entre 24 y 39 créditos en 2018-19

4.1: Alumnos que cumplen requisitos académicos del MEFP y no solicitaron la beca

4.2: Matriculados de menos de 24 créditos en 2019-20 y, al menos, 40 en 2018-19

Alumnos de Máster

